



ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.
1339383 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
TILCIA HORTENCIA QUIÑONEZ YEPEZ

PARTES:	JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON - subdirector del CIDM - SENA Floridablanca
	TILCIA HORTENCIA QUIÑONEZ YEPEZ - CONTRATISTA
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios personales como instructor para orientar formación complementaria en el área de artesanías del programa de atención a población desplazada en el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura.
PLAZO INICIAL PACTADO:	Nueve (09) meses y 15 días
VALOR INICIAL CONTRATO:	Veintiocho millones treinta y nueve mil setecientos veinticinco pesos moneda corriente (\$28.039.725 =)
SUSCRIPCIÓN:	03 de febrero de 2020
C. D. P.:	920 de 2020
C. R. P.:	10520 de 2020
PÓLIZA ÚNICA:	No. GU077473 del 04 de febrero de 2020, compañía de seguros Aseguradora Confianza; amparo de cumplimiento desde el 04 de febrero de 2020 hasta el 19 de marzo de 2021; valor asegurado \$ 2.803.972,50= con aprobación por parte del Ordenador del Gasto del CIDM del 04 de febrero de 2020.
FECHA DE INICIO	Cuatro (04) de febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION	Diecinueve (19) de noviembre de 2020
PRÓRROGA:	No se realizaron prorrogas
ADICIÓN:	No se realizaron adiciones
VALOR TOTAL CONTRATO:	Veintiocho millones treinta y nueve mil setecientos veinticinco pesos moneda corriente (\$28.039.725 =)
SUSPENSIÓN:	N/A
SUPERVISOR:	Ernesto Herrera Rojas

Entre los suscritos, Juan Manuel Castillo Calderón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.274 de Bucaramanga, quien obra como Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, nombrado mediante la Resolución No 1724 del cinco (05) de octubre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No 000214 del ocho (08) de Octubre de 2018, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgadas en las Resoluciones N° 2331 de 2013 y la No 000069 de 2014 o la que la modifique y para efectos del presente documento en su calidad de Entidad Contratante y de otra parte, TILCIA HORTENCIA QUIÑONEZ YEPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23573973 de El Espino, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, procedemos a la terminación del contrato No. CO1.PCCNTR. 1339383 del 03 de febrero de 2020, de conformidad con las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 03 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: “Contratar la prestación de servicios personales como instructor para orientar formación complementaria en el área de artesanías del programa de atención a población desplazada en el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura. “**2.** Que de conformidad con las condiciones de plazo se pactó la terminación del contrato hasta el 19 de noviembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 04 de febrero de 2020. **3.** Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, y con la realización de los pagos de seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la Ley, hasta el periodo legalmente exigible. Resulta necesario mencionar, que en lo que corresponde al pago de seguridad social del mes de diciembre de 2020, en virtud de lo contemplado en la Ley 1955 de 2019, artículo 244, que permite la posibilidad que los contratistas coticen su seguridad social mes vencido; será responsabilidad del contratista en su condición de aportante, pagar en el mes de enero, los aportes correspondientes al mes de diciembre, en los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016 Artículo 3.2.2.1. Así las cosas, será la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), quien por competencia reglamentaria, investigue y sancione el incumplimiento a dicha obligación, para lo cual el SENA en cualquier momento de oficio o a petición de la UGPP suministrará la información de aquellos contratistas que no realizaron los aportes del mes en que finalizaron el contrato. Igualmente aquellos contratistas que continúen prestando sus servicios en la próxima vigencia, previó a la suscripción del contrato con la Entidad, deberán aportar el pago de seguridad social del mes en que finalizaron el contrato de la vigencia anterior, so pena de no continuar con el procedimiento contractual, pues claramente el pago de seguridad social, es una obligación legal y contractual que el contratista adquiere en la formalización del contrato. Debe señalarse que el contratista se compromete a enviar al correo del supervisor, la planilla de pago de seguridad social del mes en que terminó el contrato, a efectos que los documentos que adjunten sirvan como elemento de prueba para acreditar el cumplimiento de pago de la seguridad social vencida. **4.** Que, según lo anotado,



ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 1339383 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y TILCIA HORTENCIA QUIÑONEZ YEPEZ

las partes proceden a la terminación del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Dar por terminado el contrato No. CO1.PCCNTR. 1339383 del 03 de febrero de 2020, suscrito entre Ordenador del Gasto del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Sena Floridablanca Santander y TILCIA HORTENCIA QUIÑONEZ YEPEZ.

Valor del contrato	\$28.039.725
Valor pagado	\$28.039.725
Saldo de pendiente de cancelar al contratista	\$0
Saldo para liberar a favor del Sena	\$0

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes se declararán a paz y salvo por concepto de honorarios, relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 1339383 del 03 de febrero de 2020. **CLÁUSULA TERCERA:** Las partes se declaran a paz y salvo por concepto de pago de aportes de seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley, lo cual corresponde al 40% de los ingresos percibidos en el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación se encuentran cargados en la página web Secop II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de cumplimiento, Planillas de pago y aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales relacionados así:

MES	VALOR CANCELADO	No. PLANILLA PAGO APORTES
Febrero	\$ 365.300	9403636299-9404029457
Marzo	\$ 365.300	9404310975
Abril	\$ 211.900	9406090354
Mayo	\$ 211.900	9406872541
Junio	\$ 365.300	9408016019
Julio	\$ 365.300	9409006629
Agosto	\$ 365.300	9410044517
Septiembre	\$ 365.300	9410627400
Octubre	\$ 365.300	9412248554

Así mismo se deja constancia de la entrega de bienes para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 V.03 Entrega Contratista Bienes) e informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 V.02 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA CUARTA:** Adjúntese en el expediente contractual la presente acta de terminación, para los fines pertinentes. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de Colombia Compra Eficiente, Ente rector de la contratación pública, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente terminación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Floridablanca, a los

POR EL SENA

LA CONTRATISTA

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERÓN
C. DE C. 91.512.274 de Bucaramanga
Subdirector de CIDM

TILCIA HORTENCIA QUIÑONEZ YEPEZ
C.C. 23573973 de El Espino

Vo.bo Ernesto Herrera Rojas
Supervisor del Contrato

Proyectó: Martha Eunice Valderrama Ordóñez
Revisó: Henry Quiroga Ávila
Apoyo Contratación de CIDM